**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**
**OFICINA CENTRAL**
**EHC/RDS/CPM/FCC/CPM/FCC/MHN/HPR**

**RESOLUCIÓN Nº :464/2023**

**ANT. : CARTA RUC-AP-2023-002, DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, SOLICITUD SECTORIAL DE EXCEPCIONALIDAD ARTÍCULO 19, LEY N° 20283, DE RUCALHUE ENERGIA SPA.; RESOLUCIONES N° 275/2023 Y N° 284/2023, DE ESTA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SENTENCIA DEFINITIVA EN CAUSA ROL INGRESO CORTE N°PROTECCIÓN 101902-2022, SEGUIDA ANTE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO.**

**MAT. : LEVANTA MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN Y REANUDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS ESPECIES, Y SUS HÁBITAT, PROTEGIDOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283, REFERENTE AL PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA RUCALHUE", DEL TITULAR "RUCALHUE ENERGIA SPA".**

Santiago, 24/05/2023

## VISTOS

1. El Decreto N° 28, de fecha 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de fecha 05 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N° 40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de fecha 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 16/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa el Duodécimo proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 04 de noviembre de 2020, de esta Dirección Ejecutiva, que oficializó la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la ley N° 20.283; la Resolución N° 58/2021, de fecha 02 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley N° 20.283; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la sentencia definitiva dictada con fecha 25 de abril de 2023, y certificado de ejecutoria de fecha 18 de mayo de 2023, en la

causa Rol N° Protección-101902-2022, seguida ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago; y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Carta identificada como RUC-AP-2023-002 de fecha 28 de febrero de 2023, ingresada bajo Registro de Documento Externo N° 402, de fecha 13 de marzo de 2023, recepcionada igualmente por correo electrónico con fecha 01 de marzo de 2023; el señor Haibo Zhou en representación de la sociedad "Rucalhue Energía SpA.", ingresó a CONAF su “Solicitud sectorial de excepcionalidad artículo 19 de la ley 20.283” y acompañó los antecedentes requeridos para los efectos del proyecto “Central Hidroeléctrica Rucalhue”, en el marco de la autorización excepcional de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas, protegidas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, y clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 30 del D.S. N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, que la solicitud tiene por objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 20.283 en relación con el D.S. N° 13/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que clasificó en categoría de conservación (VU) las especies *Citronella mucronata* (Naranjillo) y *Eucryphia glutinosa* (Guindo Santo), en conformidad al Duodécimo Proceso de Clasificación de Especies.

2. Que mediante la Resolución N° 275/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, de esta Dirección Ejecutiva, y la Resolución N° 284/2023, también esta Dirección Ejecutiva, que rectificó la anterior, se dictó la medida provisional de suspensión del procedimiento administrativo de solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, ingresada por el señor Haibo Zhou, representante legal de "Rucalhue Energía SpA", titular del proyecto "Central Hidroeléctrica Rucalhue" hasta la fecha de dictación del fallo de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago en la causa Rol de Ingreso N° 101902-2022.

3. Que con fecha 25 de abril del 2023, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en la causa Rol Ingreso Corte N° Protección 101902-2022, dictó sentencia definitiva, la que fue notificada por Estado Diario, en virtud de la cual se rechazó el recurso de protección interpuesto por la empresa Rucalhue Energía SpA, titular del proyecto “Central Hidroeléctrica Rucalhue” en contra de la Resolución N° 658, de 05 de agosto de 2022, de esta Dirección Ejecutiva, que rechazó su anterior solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la ley 20.283.

4. Que con fecha 18 de mayo de 2023, se ha certificado por parte de la Secretaría de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, que la setencia definitiva de fecha 25 de abril de 2023, se encuentra firme y ejecutoriada.

5. Que atendido a que las circunstancias fácticas que han motivado la dictación de la medida de suspensión, han variado sustancialmente, por cuanto se ha dictado sentencia definitiva firme en la causa judicial en que se ventilaba igual pretensión a la que da inicio al presente procedimiento administrativo, considerando especialmente los principios de celeridad procesal, eficiencia y eficacia, en virtud del art. 32 de la ley N° 19.880, corresponde dar continuidad al proceso administrativo, y con ello levantar la medida provisional de suspensión, dictada con anterioridad.

**RESUELVO**

1. **LEVÁNTESE** la medida provisional de suspensión del procedimiento, dictada en Resolución N° 275, de fecha 20 de marzo de 2023, en concordancia con la Resolución N°284, de fecha 23 de marzo de 2023, ambas de esta Dirección Ejecutiva.

2. **REANÚDESE** la tramitación del procedimiento administrativo de solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, ingresada por el señor Haibo Zhou, representante legal de "Rucalhue Energía SpA:", titular del proyecto "Central Hidroeléctrica Rucalhue".

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al señor Haibo Zhou, representante legal de "Rucalhue Energía SpA.", según los medios electrónicos informados por el representante legal.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Consejo de Defensa del Estado, quien asumió la representación de CONAF, en la causa Rol de Ingreso N° Protección 101902-2022, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**CHRISTIAN**
**LEONARDO LITTLE CARDENAS**
**DIRECTOR EJECUTIVO**
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Sentencia 101902-2022
Documento Digital: Certificado de Ejecutoria

**Adjuntos**

| Documento | Fecha Publicación |
|---|---|
| 402/2023 Registro de Ingreso de documento Externo | 13/03/2023 |
| 275/2023 Resolución | 20/03/2023 |
| 284/2023 Resolución | 23/03/2023 |

Distribución:
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Carmen Paz Medina Parra-Fiscal Fiscalia
Daniel Correa Diaz-Abogado Fiscalia
Felipe Castro Cienfuegos-Abogado Fiscalia
Elke Huss Catalán-Gerenta (S) Gerencia Evaluación y Fiscalización de Ecosistemas
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental
Marcelo Arturo Hernandez Nauto-Jefe (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental
Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Daniela Vega Gutiérrez-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
José Antonio Cabello Medina-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Maria Heloisa Rojas Corradi-Ministra MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Andrea Collao Veliz-Directora SERVICIO AGRICOLA GANADERO
Diego Pardow Lorenzo-Ministro MINISTERIO DE ENERGIA
Rodrigo Sanhueza Bravo-Director DIRECCION GENERAL DE AGUAS
Pablo Urrutia Maldonado-Alcalde Ilustre Municipalidad de Quilaco
Daniel Salamanca Perez-Alcalde ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
Rodrigo Diaz Wörner-Gobernador Gobierno Regional - Región del Biobío